



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la ley 2675 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los recursos coparticipables de los municipios de la provincia percibidos por compensación e incluidos en el "Acuerdo de Saneamiento Definitivo entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro al 31-03-91, aprobado por la Ley n° 2591, se distribuirán aplicando la legislación vigente a esa fecha, específicamente los índices previstos en el Decreto 280/91 del Poder Ejecutivo, previa deducción de los montos necesarios para afrontar los costos correspondientes a los juicios incluidos en dicho acuerdo".

Artículo 2°.- De forma.